

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 1966

NUM. 281

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 66

El Ilmo. Sr. Director General de A. Local da cuenta a este Gobierno Civil con fecha 30 de noviembre último que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación le comunica, que el artículo 1.º de la Ley 48, de 23 de julio de 1966, sobre modificación parcial del régimen local, atribuye a los Municipios una participación en los impuestos indirectos, enumerados en el Capítulo segundo del estado letra B) de los Presupuestos Generales del Estado.

Como dicha participación habrá de tener lugar desde el segundo semestre del año actual, se hace preciso regular adecuadamente la aplicación por los Ayuntamientos del ingreso en cuestión, que no pudo preverse al ser elaborado el Presupuesto ordinario en curso.

La solución adoptada tiene, por su propia naturaleza, carácter eminentemente excepcional y transitorio y su aplicación ha de limitarse estrictamente al presupuesto de 1966.

En su virtud, el Ministerio de la Gobernación ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos a crear en el estado de Ingresos de sus presupuesto ordinarios para 1966, un nuevo concepto en el Capítulo IV, artículo 1.º en el que cifrarán la cantidad a percibir «a cuenta» por la «participación del 2,5 por 100 de lo que recaude el Tesoro por Impuestos indirectos durante el segundo semestre de 1966» a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 23 de julio de dicho año.

Artículo 2.º 1. Los Ayuntamientos podrán disponer del nuevo ingreso para aplicarlo a las atenciones que dentro de este ejercicio consideran imprescindibles, si bien reservando de él la cantidad que se prevea por las anulaciones de ingresos que, por tener calculados con exceso los respectivos conceptos en el Presupuesto, pudieran producir déficit en la liquidación. En

los expedientes que se instruyan deberá quedar plenamente justificado:

- a) La efectividad de la cifra que se consigna por el nuevo ingreso de que se trata, en el segundo semestre del año en curso.
- b) Conceptos que por estar cifrados con exceso en el estado de ingresos del presupuesto se prevé, en cuanto a los mismos, la anulación que se expresará en cada uno de los que se encuentren en este caso.

2. La diferencia que exista entre la cifra calculada por el nuevo ingreso y la suma de las posibles anulaciones a que se refiere el apartado b) del número anterior, se aplicará:

- a) A suplementar aquellas partidas de gastos que al formar el presupuesto no se pudieron dotar suficientemente, hasta el importe necesario para que no haya que reconocer créditos por las mismas atenciones en el ejercicio siguiente, y
- b) El sobrante podrá destinarse por la Corporación a habilitar crédito para las atenciones que considere imprescindibles.

3. En el expediente debe constar el informe del Secretario, el del Interventor, y el de la Comisión de Hacienda, debiendo ser aprobado por la Corporación con el quórum que exige el artículo 303-3 de la Ley de Régimen Local, cumpliéndose los trámites a que alude el párrafo 3 del artículo 691 de la misma Ley y el artículo 22 de la de 23 de julio de 1966.

4. En el acuerdo de aprobación se hará figurar necesariamente:

- a) La cantidad en que se cifra el nuevo concepto de ingresos.
- b) La cantidad en que se estiman las anulaciones que se prevén en los diversos conceptos del presupuesto vigente, al 31 de diciembre de 1966.
- c) La diferencia entre ambas cantidades y su aplicación:
 - a los suplementos de las par-

tidas de gastos que lo precisen, y

- a las habilitaciones que en la misma sesión se acuerden.

5. Los Alcaldes, Secretarios e Interventores procurarán que la tramitación de los expedientes y las operaciones de contabilidad consecuencia de los mismos queden ultimadas antes del 31 de diciembre próximo.

Artículo 3.º Las normas que anteceden serán de aplicación exclusivamente limitada a los Presupuestos ordinarios del ejercicio de 1966 y para el caso concreto a que las mismas se refieren. En todo otro supuesto, las Corporaciones locales deberán atenerse rigurosamente a las prescripciones del artículo 691-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo 4.º Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Aseoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local, al recibir las liquidaciones de los Presupuestos ordinarios de 1966, cuando éstas fueran deficitarias, procederán si el Ayuntamiento hubiere hecho uso de la autorización a que esta orden se refiere, a recabar con la mayor urgencia el expediente tramitado según el artículo 2.º de la misma; dando cuenta telegráficamente del hecho a la Dirección General de Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los Ayuntamientos de la provincia.

León, 10 de diciembre de 1966.

El Gobernador Civil,

5454

Luis Ameijide Aguiar

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento, de fecha 1 de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, he acordado hacer a las Autoridades de esta provincia y a todas las personas que se encuentren obligadas a cumplir y hacer cumplir

la aludida Ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.^a La comprobación periódica anual en la capital de la provincia tendrá lugar en los días comprendidos entre el 2 y 14 de enero próximo, ambos inclusive, en las Oficinas de contrastación de la Delegación de Industria, sitas en la Plaza Mayor, edificio del Consistorio.

2.^a Transcurrido dicho plazo, se efectuará la comprobación en los establecimientos de los industriales que no hubieran concurrido en los días señalados.

3.^a Terminada la contrastación en la capital, se practicará en las mismas condiciones en los restantes Ayuntamientos de la provincia, debiendo ser avisados previamente los señores Alcaldes para que éstos lo pongan en conocimiento de sus administrados.

4.^a Sólo pueden emplearse pesas, medidas y aparatos de pesar y medir métrico-decimales y referir todos los precios a sus unidades.

5.^a Están obligados a la comprobación todos los que necesitan hacer uso o referencia a pesas y medidas, incluso las oficinas de establecimientos públicos, ya dependan del Estado, Provincia o Municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transportes, montes de piedad, casas de préstamo, bancos, expendedorías, sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos y, en general, todos los que están comprendidos dentro del artículo 2.º del citado Reglamento.

Recomiendo muy encarecidamente a los señores Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad que presenten a los funcionarios de la Delegación de Industria la protección debida, facilitando cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios son considerados como Agentes de la Autoridad, para los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

León, 9 de diciembre de 1966.

El Gobernador Civil,

5446 Luis Ameijide Aguiar

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

EDIFICIOS Y OBRAS

A los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por D. Vinicio Alvarez Puente, adjudicatario de las obras del Servicio de Genética y Alimentación de la Facultad de Veterinaria en León, como garantía de las mismas.

Madrid 29 de noviembre de 1966.—El Subsecretario, (ilegible).

5423 Núm. 3724.—77,00 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza

Concepto: rústica.—Año 1965

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos a la Tesoro Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requírasele, asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presenten en esta Oficina Recaudatoria sita en La Bañeza los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: Francisco Justel Riesco

Débitos: Principal 68

Recargos 13,60.—Costas 81,60

Fincas embargadas en término de Castrocontrigo.

Polígono 111, Las Pozas 1.288, cereal regadío, 20 áreas, linda: Norte, Camilo Carracedo; Este, Con.º; Sur, Camilo González Carracedo; Oeste, Teodoro Rubio Rubio.

Contra esta providencia puede reclamar ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles siguientes al de su publicación o en el de quince, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

La Bañeza, a 1 de diciembre de 1966.—El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 5308

Delegación de Industria de la provincia de León

Instalación Eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente línea eléctrica:

Exp. núm. 14.120.

Peticionario: Eléctricas Leonesas, S. A.

Finalidad: Mejorar el suministro en la zona del Bierzo.

Características: Línea de transporte a 33 KV., longitud 1.100 m. desde Alvares a Navaleo.

Presupuesto: 237.290 pesetas.

Materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, núm. 4 dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 3 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5347 Núm. 3696.—154,00 ptas.

* * *

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Exp. 14.119.

Peticionario: Eléctricas Leonesas, S. A.

Finalidad: Mejorar el suministro en la zona del Bierzo.

Características: Línea a 33 KV., de longitud 3.000 m. desde Torre a Lavadero.

Presupuesto: 587.865 pesetas.

Materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 3 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5347 Núm. 3697.—154,00 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Maniegos y La Hoz, de Fuentes de Peñacorada (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento

de los arroyos Marniegos y La Hoz, en término municipal de Cistierna, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cistierna o en esta Comisaría sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.687).

Valladolid, 21 de noviembre de 1966. El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja y Pando.

4914 Núm. 3712.—214,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Presentado escrito por D. Martiniano Fernández Fernández, solicitando la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación forzosa de la casa señalada con el número 29 de la calle Roa de la Vega, en cumplimiento del trámite señalado en el artículo 15, apartado d), del Reglamento de 5 de marzo de 1964, sobre edificación forzosa y Registro Municipal de Solares, se hace público dicho escrito inicial a fin de que todo interesado en pro o en contra pueda acudir al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, alegando lo que tuvieran por conveniente y con aportación o propuesta de las pruebas prácticas.

León, 3 de diciembre de 1966.—El Alcalde, José M. Llamazares.
5390 Núm. 3733.—132,00 ptas.

* * *

Acordada la recepción definitiva de las obras de reforma del Grupo Escolar del Cid y de las de reparación de aceras en las calles del Burgo Nuevo, Fuero, Plazoleta comprendida entre éstas y de las que rodean el Teatro Emperador, ejecutadas por D. Norberto Fernández Martínez, la primera, y las restantes por D. Manuel Casais Prieto, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cum-

plimiento de los contratos, se hace público que durante el plazo de quince días todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 6 de diciembre de 1966.—El Alcalde, José M. Llamazares.

5360 Núm. 3732.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Aprobado por este Ayuntamiento expediente núm. 2 sobre modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María de Ordás, 29 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Alipio González.

5168 Núm. 3719.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el cual puede ser examinado y formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Valderrueda, 3 de diciembre de 1966. El Alcalde (ilegible).

5327 Núm. 3720.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

Se anuncia a concurso el servicio de limpieza de la vía pública y recogida de basuras a domicilio.

El tipo de licitación es el de 60.000 pesetas, siendo la fianza provisional mil doscientas pesetas, y la definitiva el 4 por 100 de la adjudicación.

La documentación exigida es la siguiente: Proposición, documento acreditativo de constitución de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de diez a una, durante el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las dieciséis horas del día siguiente hábil al que se cumplan los diez de presentación de proposiciones.

Los gastos de este anuncio y reintegros son de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de, bien enterado del Pliego de Condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de Cacabelos para la concesión del servicio de limpieza de la vía pública y recogida de basuras de los domicilios particulares, se compromete a realizar el servicio citado, sujetándose en todo a dichas condiciones, en la cantidad de pesetas anuales, a cuyo objeto acompaña los documentos exigidos.

(Lugar y fecha)

Cacabelos, 3 de diciembre de 1966. El Alcalde, (ilegible).

5329 Núm. 3718.—247,50 ptas.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Habiendo aprobado la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1967, que se relacionan a continuación:

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Galleguillos de Campos, a 26 de noviembre de 1966.—El Alcalde, V. Rojo Herrero.

5169 Núm. 3651.—137,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número dos de Valladolid

Don Luis Orejón Matallana, Juez Municipal del número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de Transportes Fraga, S. A., con D. Enrique Gorgojo Villaestriego, domiciliado en Laguna de Negrillos (León), sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo que luego se dirá, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de diciembre próximo, a las once de su mañana.

OBJETO DE SUBASTA

Camión marca Pegaso, matrícula M. 245.325, capaz para una carga máxima de seis mil kilos. Tasa-do en 160.000 pesetas.

Se hace constar que el vehículo referido se halla depositado en el demandado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del vehículo que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a 23 de noviembre de 1966.—Luis Orejón Matallana.—El Secretario, (ilegible).
5428 Núm. 3736.—236,50 ptas.

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Ramón González Toral, en nombre y representación de D. Ramiro Torio Peláez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cerecinos de Campos, contra otros y los desconocidos herederos de don Crescencio Gavilán Rodríguez y don Eduardo Gavilán Pérez, sobre indemnización de daños y perjuicios, en los que se dictó la providencia, que contiene los particulares siguientes:

«Providencia Juez Sr. Alvarez Vázquez.—Ponferrada, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis... a cuyo efecto se confiere traslado a los demandados que se citan emplazándoles con entrega de las copias presentados de la demanda y documentos, a fin de que en el término de nueve días y cuatro más que se conceden en atención a la distancia, comparezcan y contesten a la demanda, con apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho... así como edicto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para emplazamiento de los ignorados herederos de D. Crescencio Gavilán Rodríguez y D. Eduardo Gavilán Pérez.—Lo acordó y firma S. S.ª—Doy fe.—C. Alvarez.—Ante mí.—C. Pintos».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los ignorados herederos de D. Crescencio Gavilán Rodríguez y D. Eduardo Gavilán Pérez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos presentados se encuentran en esta Secretaría a su disposición, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Pintos Castro.
5378 Núm. 3717.—269,50 ptas.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Jaime Verdasco Suárez, hijo de Ramón y Remedios, natural de Sama de Langreo y José-Ramón Cueto Menéndez, natural de San Juan de Ponga, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que el día veinte de los corrientes, a las doce horas, comparezcan en este Juzgado Comarcal de Riaño, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas que en el mismo se sigue por lesiones inferidas a Fernando Vega Gutiérrez, el día cinco del pasado mes de noviembre en el pueblo de Pedrosa del Rey, previniéndoles que deberán acudir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales, pudiendo hacer uso de la facultad que confiere el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Riaño, 10 de diciembre de 1966.—El Secretario, P. H., (ilegible). 5474

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Cédula de emplazamiento

Dando cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en autos número 760/66, instados por Atilano Piorno, contra Angel Redin y otros, sobre silicosis, se emplaza al demandado expresado, para que, en término de quince días, comparezca, si le conviniere, ante la Excm. Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada en dichos autos, bajo los advertimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado D. Atilano Piorno, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Mariano Tascón Alonso.

5418 Núm. 3734.—132,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DE TORAL DE MERAYO

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes al objeto de que asistan a la Junta general ordinaria que preceptúa el artículo 44 de las Ordenanzas y que tendrá lugar el día 30 del actual, en la antigua Escuela de niños de esta localidad, a las 17 horas en primera convocatoria y si no existiese número suficiente, a las 18 en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Estudio y aprobación, en su caso, de los presupuestos de gastos e ingresos para 1967.

3.º Informes y propuestas que presente el Sindicato de Riegos.

4.º Elección de Presidente de la Comunidad y de los Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.

5.º Ruegos y preguntas.

Toral de Merayo, 5 de diciembre de 1966.—El Presidente, César García. El Secretario, Manuel Vega.

5453 Núm. 3745.—165,00 ptas.

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Palacios de la Valduerna

Aprobado el padrón de cuotas sindicales y ganaderas como asimismo el de aprovechamiento de pastos y rastrojeras, de esté Municipio, se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, a 30 de noviembre de 1966.—El Jefe de la Hermandad, Baltasar García.

5398 Núm. 3729.—66,00 ptas

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cubillas de Rueda

Grupo Sindical de Colonización n.º 6.371 de Quintana de Rueda

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 106 en relación con el enunciado (c) del artículo 45, ambos del Reglamento de Hermandades Sindicales del Campo, y para dar cumplimiento a lo prescrito en los artículos 2 y 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en comunicar a todas las Autoridades, Registrador de la Propiedad del partido y contribuyentes todos, que ha sido nombrado Recaudador de este Grupo de Colonización núm. 6.371 D. Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus órdenes a don Julio, D. Antonio, D. José María, don Angel y D. Santiago Nieto Alba y don Pedro Alonso Moyano, con residencia en León.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los que puedan estar interesados en dicho nombramiento.

Quintana de Rueda, a 28 de noviembre de 1966.—El Jefe del Grupo, Benjamín Puente. 5098

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1966